

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil seiscientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz y González-Madroño.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1973 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo «Europa 1974».*

Ilmos. Sres.: La Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación, de la que España es miembro, ha interesado, de las naciones que la integran, una emisión de sellos de Correo, que, con el nombre de Europa, recuerde su unidad y participación en tareas comunes.

En consecuencia, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Europa-1974», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la emisión de una serie especial de sellos de Correo.

Art. 2.º La referida serie constará de dos valores, estampados en huecograbado policolor, siendo sus cuantías, motivos ilustrativos y tiradas los siguientes:

De dos pesetas; motivo ilustrativo: Reproducción de la escultura ibérica «La Dama Oferente»; tirada: veinte millones de efectos.

De ocho pesetas; motivo ilustrativo: Reproducción de la escultura ibérica «La Dama de Baza»; tirada: diez millones de efectos.

El tamaño de los sellos será de 28,8 x 40,9 mm., conteniendo el pliego ochenta efectos.

Art. 3.º La referida serie deberá ser puesta a la venta y circulación el próximo día 29 de abril de 1974, y podrán ser utilizados sus sellos para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, mil seiscientas unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil seiscientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñiz y González Madroño.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1973 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Día Mundial del Sello 1974».*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, y para recordar el hecho de que por primera vez fuera emitido el sello de Correo como medio de pago de las tasas correspondientes a este servicio, y dando así cumplimiento al acuerdo del Primer Congreso Internacional de Filatelia, celebrado en la ciudad de Barcelona, en 1960, Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con la denominación «Día Mundial del Sello 1974», se procederá a la estampación de un sello de Correo, en recuerdo de la fecha en que fué utilizado el sello de Correo como medio acreditativo del pago en origen de las tasas correspondientes.

Art. 2.º Las características y demás circunstancias de esta emisión serán las siguientes:

Valor: Dos pesetas; estampado en huecograbado policolor y tirada de veinte millones de efectos. El motivo ilustrativo del sello estará constituido por una composición en la que aparecerá el sello de España, valor dos reales, emisión 1854, representativo del «Escudo de España», color rojo, con fechador azul. Su tamaño, 28,8 x 32,2 mm., conteniendo el pliego cien efectos.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 8 de mayo de 1974, y podrá ser utilizado para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, mil seiscientas unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil seiscientas unidades de este valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñiz y González-Madroño.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1973 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo «Personajes 1974».*

Ilmos. Sres.: En atención al alto valor educativo y de difusión que tiene en el momento actual la filatelia, España viene dedicando una de sus emisiones especiales de sellos de Correo a recordar las personalidades españolas que, en tiempos preteritos, dejaron honda huella en diversos campos del saber.

El pasado año se cumplió el ciento veinticinco aniversario de la muerte del gran pensador y filósofo Jaime Balmes y el segundo centenario de la muerte del gran cosmógrafo, matemático y marino Jorge Juan y Santacilia; en 1974, se conmemorará el primer centenario del nacimiento del pedagogo Padre Pedro Poveda.

Abundando en el propósito enunciado, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Personajes Españoles 1974», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se estampará una nueva serie especial de sellos de Correo, en la que se recuerden, en sus motivos ilustrativos, las efigies del doctor, pensador y filósofo Jaime Balmes, el pedagogo Padre Pedro Poveda y el cosmógrafo, matemático y marino Jorge Juan y Santacilia.

Art. 2.º La citada emisión constará de tres sellos, estampa-